

RESOLUCION 00164-2023 NO COMPETENCIA

San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día lunes diecisiete de julio de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **MARN-UAIP 2023-00164** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día jueves trece de julio del presente año, de parte de la Señorita **TANYA CORTEZ**; quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- "Laboratorios acreditados para realizar análisis de calidad del agua para consumo, aguas residuales, calidad del aire, medición de ruido o es posible presentar los resultados de una aplicación para efectos de seguimiento a un PMA".

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 de su Reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) de esta Cortera de Estado, quien nos envió en esta fecha, la siguiente respuesta: **"En seguimiento a su solicitud, se informa que el MARN no es el encargado de esa información, la consulta puede ser hecha a la OSA (Organismo Salvadoreño de Acreditación), además para el seguimiento de un PMA, solo puede ser presentado en el Reporte Tradicional". (Ver nota adjunta)**

Con base a respuesta brindada anteriormente por la DEC, y por lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2a. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley, esta Unidad resuelve que la información solicitada no es (de la) competencia de esta dependencia. Por lo tanto resuelve: **No entrega de la información solicitada por no ser esta Institución competente para conocer de la misma.**

Su solicitud deberá ser dirigida al Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA) por ser ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. A continuación, el contacto:

<https://www.osa.gob.sv/>

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/cnc/services/5>

Tel: 503-2590-5300/2590-5325/25905345

info@osa.gob.sv



Lic. Sandra de López,
Oficial de Información MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo."

SM